



Resolución Directoral N° 0008-2016-INIA-DGIA

Lima, **05 ABR. 2016**

VISTO:

La **Carta** de fecha 20 de setiembre del 2014 y presentada en el **INIA** el 24 de setiembre del 2014, el **Oficio N° 0424-2015-INIA-DGIA-SDRIA**, de fecha 31 de marzo 2015, Carta de fecha 08 de mayo del 2015 de GVR S.A.C; el **Informe Técnico N° 005-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/EIH**, de fecha 08 de marzo del 2016; el Informe Legal N° 009-2016-INIA-DGIA-SDRIA-AREA/BGE

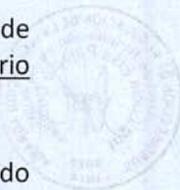
CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la **Ley General de Semillas**, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, la mediante Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 5° del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, señala que corresponde al **INIA** ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6° de la Ley General de Semillas y al INIA se le denomina Autoridad en Semillas;



-2-

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del INIA, entre los cuales se encuentra la Dirección de Extensión Agraria.

Que, por Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015, se resuelve que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria a través de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria del INIA ejerce las funciones técnico administrativas de la Autoridad en materia de Semillas;

Que por Resolución Jefatural N° 077-2015-INIA de fecha 06 de abril del 2015 que modifica la Resolución Jefatural N° 00029-2015-INIA establece la creación del Área de Regulación en Semillas como órgano no estructurado dependiente de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria a fin de cumplir con el mandato de Autoridad en Semillas

Que, con Carta de fecha 24.set.2014 y presentada en el INIA el 24.set.2014, Ingeniero CARLOS ALBERTO CHAVEZ VALENCIA, con DNI N° 26707651 solicitó al PEAS se le considere, como Muestreador Autorizado adjuntando documentos que sustentan su solicitud.

Que, con Oficio N° 0423-2015-INIA-DGIA-SDRIA, de fecha 31.mar.2015, el Director de la DGIA Ing. Juan Álvaro Loayza Valdivia, formuló observaciones a la solicitud presentada por Ing. CARLOS ALBERTO CHAVEZ VALENCIA requiriendo autorización como Muestreador Autorizado de lote de semillas;

Que, con Solicitud de fecha de recepción 08 de mayo 2015 Certificadora GVR S.A.C. con RUC N° 20487646220 levanta las observaciones formuladas precisando que en su calidad de persona jurídica formula su solicitud para el reconocimiento como Muestreador Autorizado al Ingeniero CARLOS ALBERTO CHAVEZ VALENCIA como personal de esa empresa para lo cual adjunta además de los documentos ya presentados aquellos requeridos por el Director de la DGIA Ing. Juan Loayza Valdivia mediante.

Que, con Informe Técnico N° 016-2015-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/EIH de fecha 10 de agosto del 2016 la especialista Ing. Esther Incañaua Huamaní recomienda la emisión de la Resolución Directoral reconociendo al Ingeniero CARLOS ALBERTO CHAVEZ VALENCIA como Muestreador Autorizado al haber cumplido con presentar la documentación requerida por el Reglamento General.

Que, los artículos 71°, 72°, 73° y 74° y 75° del Reglamento General, señalan lo siguiente:

"Artículo 71°.- Muestreadores Autorizados

La Autoridad en Semillas podrá autorizar a personas interesadas en brindar el servicio de muestreo de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o el etiquetado de semillas



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0008-2016-INIA-DGIA

Lima, 05 ABR. 2016

-3-

para su comercio. Los muestreadores autorizados conforman la red de muestreadores de semillas."

Artículo 72°.- Alcance y vigencia de la autorización

El alcance de la autorización es por especie o grupo de especies. La vigencia es por cinco (05) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovado.

Artículo 73°.- Muestreadores Autorizados

73.1. Las personas interesadas en obtener la autorización a que se refiere el artículo precedente, deberán presentar una solicitud a la Autoridad en Semillas, acompañando documentadamente los requisitos siguientes:

- Nombre del solicitante.
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Ser ingeniero agrónomo o técnico agropecuario, o de profesión afín.
- Declarar las especies o grupo de especies a ser muestreadas.
- Disponer del equipamiento de muestreo apropiado con las especies que se declara muestrear.
- Haber aprobado el curso de muestreo, para las especies o grupo de especies declaradas, organizado por la Autoridad en Semillas.



73.2. La Autoridad en Semillas establecerá, en forma específica, el equipamiento de muestreo con el cual se debe contar como mínimo, para la prestación del servicio.

73.3. El Muestreador Autorizado deberá comunicar cualquier cambio en la información entregada a la Autoridad en Semillas y que son requisitos sustentatorios de la autorización otorgada.

Artículo 74°.- Otorgamiento de autorización

Para el otorgamiento de la autorización, se evaluará la solicitud y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos. La autorización se otorga mediante resolución del órgano de línea competente de la Autoridad en Semillas.

Artículo 75°.- Alcance y vigencia de la autorización

Las solicitudes de renovación de autorización se presentarán treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Si el Muestreador desea incluir nuevos grupos de especies a las autorizadas, de conformidad con el artículo 72°, debe solicitar por escrito, a la Autoridad en Semillas, la ampliación de su autorización, indicando el cumplimiento de los requisitos establecidos."

Que, con Informe Legal N° 009-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/BGE, la Asesora Legal concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. Habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el **Reglamento General** corresponde autorizar al Ingeniero **CARLOS ALBERTO CHAVEZ VALENCIA** como Muestreador Autorizado de **GVR S.A.C.**
2. La presente autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovada conforme al artículo 75° del **Reglamento General**.
3. Conforme al artículo 74° del **Reglamento General**, la autorización se da a través de una Resolución del Órgano de Línea competente de la Autoridad en Semillas.

De conformidad con la Ley N° 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1080, con el **Reglamento General** aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo N° 027-2008-AG;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral N° 0008-2016-INIA-DGIA

Lima, **05 ABR. 2016**

5 -

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Ingeniero **CARLOS ALBERTO CHAVEZ VALENCIA** como Muestreador Autorizado de **GVR S.A.C.**, por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73° del **Reglamento General**.

Artículo 2°.- La presente autorización tendrá una **vigencia de cinco (05) años**, contados a partir de la emisión de la autorización correspondiente, pudiendo ser renovada, conforme a lo señalado en los artículos 72° y 75° del **Reglamento General**.

Artículo 3°.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral en el domicilio legal de **GVR S.A.C.** ubicado en Calle Cánepa N° 428 Urb. La Primavera- I etapa, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Regístrese y Comuníquese;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Ing. M.Sc. **JUAN ANWARO LOAYZA VALDIVIA**
Director General
DIRECCION DE GESTION DE LA INNOVACION AGRARIA



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección
de Gestión de la
Innovación Agraria

CUT-127296-14

2007-2016 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

FE DE ERRATAS

13 ABR. 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0008-2016-INIA-DGIA del 05 de Abril del 2016

En los **VISTOS**:

DICE:

La **Carta** de fecha 20 de setiembre del 2014 y presentada en el **INIA** el 24 de setiembre del 2014, el **Oficio N° 0424-2015-INIA-DGIA-SDRIA**, de fecha 31 de marzo 2015, Carta de fecha 08 de mayo del 2015 de GVR S.A.C; el **Informe Técnico N° 005-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/EIH**, de fecha 08 de marzo del 2016; el Informe Legal N° 009-2016-INIA-DGIA-SDRIA-AREA/BGE

DEBE DECIR:

La **Carta** de fecha 20 de setiembre del 2014 y presentada en el **INIA** el 24 de setiembre del 2014, el **Oficio N° 0424-2015-INIA-DGIA-SDRIA**, de fecha 31 de marzo 2015, Carta de fecha 08 de mayo del 2015 de **Certificadora GVR S.A.C**; el **Informe Técnico N° 005-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/EIH**, de fecha 08 de marzo del 2016; el Informe Legal N° 009-2016-INIA-DGIA-SDRIA-AREA/BGE

En los **CONSIDERANDO** : Párrafos 8°, 9°, 11° y 17.

DICE:

...

Que, con **Carta de fecha 24.set.2014** y presentada en el **INIA** el 24.set.2014, Ingeniero **CARLOS ALBERTO CHAVEZ VALENCIA**, con **DNI N° 26707651** solicitó al PEAS se le considere, como Muestreador Autorizado adjuntando documentos que sustentan su solicitud.

Que, con **Oficio N° 0423-2015-INIA-DGIA-SDRIA**, de fecha 31.mar.2015, el Director de la DGIA Ing. Juan Álvaro Loayza Valdivia, formuló observaciones a la solicitud presentada por Ing. **CARLOS ALBERTO CHAVEZ VALENCIA** requiriendo autorización como Muestreador Autorizado de lote de semillas;



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección
de Gestión de la
Innovación Agraria

2007-2016 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con **Informe Técnico N° 016-2015-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/EIH** de fecha 10 de agosto del 2016 la especialista Ing. Esther Incañaupa Huamaní recomienda la emisión de la Resolución Directoral reconociendo al Ingeniero **CARLOS ALBERTO CHAVEZ VALENCIA** como Muestreador Autorizado al haber cumplido con presentar la documentación requerida por el Reglamento General.

...

Que, con **Informe Legal N° 009-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/BGE**, la Asesora Legal concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. Habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el **Reglamento General** corresponde autorizar al Ingeniero **CARLOS ALBERTO CHAVEZ VALENCIA** como Muestreador Autorizado de **GVR S.A.C.**

DEBE DECIR:

...

Que, con **Carta de fecha 24.set.2014** y presentada en el **INIA** el 24.set.2014, Ingeniero **CARLOS ROBERTO CHAVEZ VALENCIA**, con **DNI N° 26707651** solicitó al PEAS se le considere, como Muestreador Autorizado adjuntando documentos que sustentan su solicitud.

Que, con **Oficio N° 0423-2015-INIA-DGIA-SDRIA**, de fecha 31.mar.2015, el Director de la DGIA Ing. Juan Álvaro Loayza Valdivia, formuló observaciones a la solicitud presentada por Ing. **CARLOS ROBERTO CHAVEZ VALENCIA** requiriendo autorización como Muestreador Autorizado de lote de semillas;

Que, con **Informe Técnico N° 016-2015-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/EIH** de fecha 10 de agosto del 2016 la especialista Ing. Esther Incañaupa Huamaní recomienda la emisión de la Resolución Directoral reconociendo al Ingeniero **CARLOS ROBERTO CHAVEZ VALENCIA** como Muestreador Autorizado al haber cumplido con presentar la documentación requerida por el Reglamento General.

...

Que, con **Informe Legal N° 009-2016-INIA-DGIA-SDRIA-ARES/BGE**, la Asesora Legal concluye y/o recomienda lo siguiente:





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

Dirección
de Gestión de la
Innovación Agraria

2007-2016 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

1. Habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el **Reglamento General** corresponde autorizar al Ingeniero **CARLOS ROBERTO CHAVEZ VALENCIA** como Muestreador Autorizado de **Certificadora GVR S.A.C.**

En la parte **RESOLUTIVA**;

DICE:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Ingeniero **CARLOS ALBERTO CHAVEZ VALENCIA** como Muestreador Autorizado de **GVR S.A.C.**, por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73º del **Reglamento General**.

DEBE DECIR:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Ingeniero **CARLOS ROBERTO CHAVEZ VALENCIA** como Muestreador Autorizado de **Certificadora GVR S.A.C.**, por haber cumplido con presentar toda la documentación

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

Ing. MSc. JUAN ALVARO LOAYZA VALDIVIA
Director General
DIRECCION DE GESTION DE LA INNOVACION AGRARIA

LPC/BGE/lanv

www.inia.gob.pe

Av. La Molina 1981
La Molina. Lima 12. Perú
T: (511) 349-2600 anexo 262
E: dea@inia.gob.pe